



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se acepta la renuncia y se extingue el Permiso de Investigación de Hidrocarburos denominado "Granda", número HC-12.*

El Permiso de Investigación de Hidrocarburos (PIH) "Granda", n.º HC-12, fue otorgado mediante el Decreto del Principado de Asturias 260/2011, de 17 de noviembre, publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 276 del martes 29 de noviembre de 2011, a favor las sociedades "Petroleum Oil & Gas España, S.A.", "Hulleras del Norte, S.A." y "Vancast Exploración, S.L.", en unos porcentajes de 50%, 40% y 10%, respectivamente, siendo "Petroleum Oil & Gas España, S.A." el operador del citado PIH.

El pasado 25/11/2013, por parte de las representaciones legales de las citadas sociedades y al final del segundo año de vigencia del citado PIH, se presenta la renuncia total a dicho PIH, aportándose la documentación exigida en el artículo 73 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos.

Examinada la documentación presentada, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Reglamento sobre investigación y explotación de hidrocarburos, se considera cumplido lo preceptuado en la normativa vigente para proceder la extinción del permiso. En particular, lo señalado en el artículo 73 del mencionado Reglamento, relativo a los elementos de que debe constar la memoria que se presente, el primero, la estadística según años de vigencia de los trabajos realizados, el segundo, un estudio completo de los resultados obtenidos, el tercero, el análisis contable por años de vigencia de las inversiones efectuadas, y el cuarto, los justificantes del pago del canon de superficie correspondiente a todo el período de vigencia antes de la extinción o renuncia.

En consecuencia, siendo esta Consejería competente para conocer el presente expediente en virtud de las atribuciones que en materia de minería y energía le vienen conferidas por el Ordenamiento jurídico vigente; Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, L.O. 7/81, reformado por la L.O 1/94 y 1/99; y el R.D. 386/85 de 9 enero, sobre traspaso de competencias, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, por la presente,

#### RESUELVO

Se acepta la renuncia presentada por las sociedades "Petroleum Oil & Gas España, S.A.", "Hulleras del Norte, S.A." y "Vancast Exploración, S.L." y se declara extinguido el Permiso de Investigación de Hidrocarburos denominado "Granda", n.º HC-12, cuya área es la delimitada en el Decreto del Principado de Asturias 260/2011, de 17 de noviembre, BOPA del 29/11/2011.

De acuerdo con lo dispuesto la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el artículo 77 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, el área extinguida del citado permiso revierten a la Administración y adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «*Boletín Oficial del Principado de Asturias*», si esta Administración no hubiera ejercido antes la facultad de sacar su adjudicación a concurso, según el artículo 20 de la referida Ley 34/1998.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 2 de diciembre de 2013.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2013-22967.